



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Adhiere a Ley Nacional N° 26.803 "Día Nacional para la Lucha Contra el Cáncer Infantil".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4181 /2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 26803.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 26803 se instituye el día 15 de febrero de cada año como el "Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer Infantil", con el objeto de concientizar a la población sobre sus aspectos y efectos.

Que dentro de las políticas del Estado Municipal encontramos en el artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal, el reconocimiento a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantizándose, el derecho fundamental a la vida y la salud de conformidad con lo establecido en la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional.

Que con esta Ordenanza se busca concientizar a la población sobre la problemática del Cáncer Infante - Juvenil, brindando las herramientas que permitan informar sobre los derechos y recursos disponibles para que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a un diagnóstico y tratamiento preciso y a tiempo.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 26803 que instituye el día 15 de febrero de cada año como el "Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer Infantil", haciendo propios los fundamentos vertidos en sus considerandos.

Artículo 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a crear un programa de concientización y educación sobre los aspectos y efectos de esta patología en niños y jóvenes.

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.
Lb/FR**